



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABEZAMESADA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de julio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2018 sobre presupuesto prorrogado en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos			
Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
342	622		3.173,71
TOTAL GASTOS			3.173,71

Altas partidas en ingresos		
Económica	Descripción	Euros
87000		3.173,71
TOTAL GASTOS		3.173,71

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cabezamesada, 31 de octubre de 2018.–El Alcalde, Joaquín García-Navas Díaz-Garzón.

N.º I.-5467